

como finca número mil ciento veintiséis, tomo doscientos veintiséis, folio nueve, libro diecisiete de Viella. Dicho solar se destinará a construcción de un edificio para instalar los servicios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación.

Artículo segundo.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que, previas las formalidades que procedan, construya el futuro edificio con aquella finalidad, con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su Presupuesto, capítulo sexto, artículo sesenta y dos, concepto seiscientos veintinueve.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 786/1968, de 4 de abril, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Ferreras, perteneciente al Municipio de Boñar (León).*

La mayoría de los vecinos cabezas de familia de la Entidad Local Menor de Ferreras, perteneciente al Municipio de Boñar (León), solicitaron se instruyera expediente de disolución de la misma por considerar que carece de recursos suficientes para prestar los servicios mínimos obligatorios.

Sustanciado el expediente en forma legal, durante la fase de información pública no se suscitó reclamación alguna, informando favorablemente la Diputación Provincial y el Gobierno Civil, y ha quedado acreditado que la Entidad Local Menor citada carece de recursos suficientes para sostener los servicios de policía urbana y rural, por lo que concurren las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local para acordar la disolución de la Entidad Local Menor de referencia.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Ferreras, perteneciente al Municipio de Boñar (León).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*DECRETO 787/1968, de 28 de marzo, por el que se declara la utilidad pública y urgente ocupación de terrenos a favor de la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», para la instalación en el término de Corvera de una fábrica de nitrato amónico cálcico, anexa a su factoría de Avilés.*

La «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.» (ENSIDESA), fué autorizada por la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, en Resolución de treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco, para la construcción de una planta de fabricación de nitrato amónico cálcico, anexa a su factoría de Avilés.

Por Decreto de veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», fué declarada «Empresa de interés nacional», declaración que lleva implícita, a su vez, la de utilidad pública a los efectos de expropiación, a tenor de lo dispuesto en el artículo catorce de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La citada «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», ha solicitado la aplicación del procedimiento de urgencia previsto en el artículo cincuenta y dos de la referida Ley de Expropiación Forzosa, y apreciada la circunstancia de que una vez iniciadas las obras en los terrenos adquiridos directamente por la referida Empresa a los propietarios su paralización originaría un grave perjuicio, se considera justificada la aplicación del excepcional procedimiento previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley.

Practicada la información pública, de conformidad con lo establecido en los artículos diecisiete, dieciocho y cincuenta y seis del Reglamento de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete dictado para la aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa no se ha presentado oposición alguna.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara la urgencia, a los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes de su Reglamento, la ocupación de los terrenos que la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», declarada de «Interés nacional» por Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, precisa para la instalación en Corvera (Asturias) de una fábrica de nitrato amónico cálcico, anexa a sus instalaciones siderúrgicas.

Artículo segundo.—La presente declaración de urgente ocupación de los terrenos a que se refiere este Decreto son los siguientes, enclavados en el término municipal de Corvera (Asturias):

Parcela número ciento cincuenta y dos llamada «Robes», propiedad de don Olegario González Martínez, de quinientos cincuenta metros cuadrados.

Parcela número ciento cincuenta y tres llamada «Eria de Robes», propiedad de doña María Álvarez Solís, de trescientos veinte metros cuadrados.

Parcela número ciento cincuenta y tres-A llamada «Eria de Robes», propiedad de don Juan García García, de trescientos veinte metros cuadrados.

Parcela número ciento cincuenta y cuatro llamada «Robes», propiedad de herederos de Carmen del Busto, de mil setenta y siete metros cuadrados.

Parcela número trescientos treinta y cinco llamada «Esquirpia», propiedad de don Manuel Pérez Rodríguez, de mil doscientos metros cuadrados.

Parcela número trescientos treinta y seis llamada «Robes», propiedad de don Angel Solís Muñoz, de cuatrocientos metros cuadrados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

*DECRETO 788/1968, de 28 de marzo, por el que se declara de urgente ocupación los bienes afectados por la instalación de una línea eléctrica de la empresa de don José María Reig Oller, en Solsona (Lérida).*

Por don José María Reig Oller ha sido solicitado del Ministerio de Industria el beneficio de urgente ocupación, en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Decreto dos mil seiscientos diecinueve, de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y seis, por el que se reglamenta la aplicación de la Ley número diez, del dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis, con la finalidad de realizar la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a veinticinco mil voltios de tensión en término municipal de Solsona (Lérida), de acuerdo con el proyecto que sirvió para que la Delegación de Industria de Lérida autorizara su instalación.

Tramitado el oportuno expediente de acuerdo con la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y el Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, se ha presentado durante el periodo en que fué sometido al trámite de información pública, un escrito de alegaciones del propietario de una de las fincas afectadas, cuyo contenido no hace referencia a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo cincuenta y seis del citado Reglamento, ni a lo dispuesto en los artículos veinticinco y veintiséis del Decreto dos mil seiscientos diecinueve, de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y seis, siendo por ello desestimado.

Declarada de «interés nacional» por Decreto ciento ochenta y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de treinta y uno de enero, y declarada la utilidad pública, en concreto, por resolución de la Delegación de Industria de Lérida de fecha trece de mayo de mil novecientos sesenta y siete a efectos de la